PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 0011 ARC-ENAP 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA ABC INTERCARGO SAS CON NIT 900.654.487-4, REPRESENTADA POR FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 1.032.376.358 DE BOGOTÁ D.C

Entre los suscritos a saber: Teniente de Navío NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.466.590 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Comandante Logístico (e) de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 0982 del 30 de junio de 2021 y según consta en el Acta de Posesión No. 053-DPEN-2021 del 01 de julio de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y de la otra parte el señor FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.358 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa ABC INTERCARGO SAS con NIT 900.654.487-4, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (PRÓRROGA) al Contrato Nº 0011 ARC-ENAP-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el Contrato No.0011 ARC-ENAP-2021 se suscribió el 26 de febrero de 2021. **D)** Que el objeto del Contrato No. 0011 ARC-ENAP-2021 es COMPRA DE EQUIPOS AGRÍCOLAS INCLUIDO ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **E)** Que el valor del contrato No. 0011 ARC-ENAP-2021 es la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.009.174,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **F)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 15 de julio de 2021. **G)** Que teniendo en cuenta oficio de fecha 16 de junio de 2021 sin número, enviado por el contratista por medio del cual solicita prórroga del contrato hasta el día 30 de octubre de 2021, en el cual expone los motivos por lo cual solicita la prórroga del plazo de ejecución; *1. La ciudad principal, se encuentra con restricciones nacionales, razón que hace imposible la entrega de algunos elementos. 2.- Nuestro proveedor principal AGRO- CAR, nos informa vía correo electrónico que las ordenes se encuentra retrasadas por el COVID 19, los proveedores están temporalmente cerrados de nuevo por problemas con la vacunación. Por lo que estas razones de peso hacen imposible el cumplimiento del contrato arriba mencionado, nos obliga a solicitar un tiempo más para poder ejecutar la totalidad del ítem relacionados y especificaciones de los contratos, reiterando que nuestro propósito es culminar exitosamente dichas obligaciones y la satisfacción de la entidad, pero fuerzas mayores lo impiden en los plazos inicialmente pactados. El plazo a solicitar se hace no mayor a 90 Días, por lo que pedimos formalmente una prorroga hasta el 30 de octubre del presente año, tomando en consideración lo expuesto en este documento.* **H)** Que de conformidad con la ponencia del Gerente de Proyecto de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe del Departamento de Servicios Generales expone los motivos por el cual recomienda la necesidad de realizar la modificación (prórroga) hasta el día treinta (30) de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente: Solicitar "*prórroga al plazo inicial de ejecución del contrato hasta el día 30 de octubre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista de fecha 16 de junio de 2021, en atención a la situación actual que atraviesa el país debido al covid-19 y las restricciones que se presentan en algunas ciudades a causa de las alteraciones de orden público, situación que dificulta el cumplimiento de la entrega en su totalidad de los bienes del contrato dentro del plazo inicialmente establecido y en aras de garantizar la ejecución. De igual manera solicita la modificación a la forma de pago inicial del contrato a entregas y PAGOS PARCIALES".* **I)** Que por todo lo expuesto, las partes contratantes deciden realizar la presente MODIFICACIÓN (PRÓRROGA), que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **Prorrogar** el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta (30) de octubre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago del contrato,** así**:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO PARCIAL, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ¨ALMIRANTE PADILLA¨, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en

que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **CLAUSULA TERCERA:** Que el contratista con la aceptación del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará las GARANTÍAS No. NB-100155478 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., de fecha de 04 de marzo de 2021, en los amparos de: Cumplimiento de las obligaciones del contrato, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en los mismos términos del modificatorio. **CLAÚSULA QUINTA.** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente y se anexa a la misma: a) Oficio de fecha 16 de junio de 2021 presentado por el contratista. Ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 12 de julio de 2021. b) Oficio No. 20214268182256323 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SDEN-CLEN-SGEN-29.57 remitido al Comandante Logístico por parte de Supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No.0011 ARC-ENAP-2021, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C,

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Teniente de Navío NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA
Jefe del Departamento de Administración
encargado de las funciones del Comando Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN
C.C. No. 1.032.376.358 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal ABC INTERCARGO SAS
NIT 900.654.487-4

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – SEADM _____

TN. Íngrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN. Gildardo Peña Santana _ SUADQ _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz – Auxiliar Contratos